

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: VERBAL- REIVINDICATORIO
Demandante: JOSE DAVID ROLDAN PIÑEROS
Demandado: HASSAM DAVID DUVA SILVESTRE
Radicado: 2023-00281

Revisada la actuación se observa que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en los numerales 1º y 7º del auto inadmisorio de la demanda, por las siguientes razones:

(i) No aportó poder para incoar la presente acción, siendo este requisito indispensable para ello, según lo contemplado por el art 84.1 del C.G.P.

Nótese que en el escrito de subsanación se indicó que para ese propósito se allegaba poder desde la cuenta de correo electrónico del demandante jdroidan@gmail.com, no obstante, no fue anexado.

(ii) No se acreditó el agotamiento de la conciliación extrajudicial de que trata el art 35 de la ley 640 de 2001, sin que pueda ser reemplazado el requisito con la justificación por la que dice no la llevó a cabo.

De conformidad con el **inciso 4º art. 90 del C.P.G.**, se **RECHAZA** la anterior demanda, pues no se subsanó en debida forma, y no es procedente una segunda inadmisión esta vez de la fallida subsanación.

Devuélvanse los anexos de la misma a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aeddd72ca0a0bdcfa6c34786fd8ff78da5d4fa3d38a57e013b0bddebd21a2d3**

Documento generado en 29/08/2023 08:27:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>